

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> HNFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
> y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 0 5 JUN 2015

No. de BITÁCORA:

09/AH-0350/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ \ 004806

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AGUASCALIENTES N. 115

ROMA SUR

C.P. 06760, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL

TEL. /FAX: lada (55) 5366 5800

Correo-e:mv.mex.regn@shardaintl.com

R.F.C. ó C.U.R.P VIGENCIA INICIAL

0 5 JUN 2015

VIGENCIA FINAL

21/05/2016

NOMBRE COMERCIAL

SHARMIDA /SINGULAR /STARK /ATSAMIPRID /MOS BLANC 350 /IMI-350 /MADRUGADOR /IMISHARDA 350 /ASTRO /IMIDATEL 350 SC /IMIDATOP 350 /KOORPRID 350 SC /DASURDIM /EXPULSE /CERTERO (IMIDACLOPRID)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

IMIDACLOPRID

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

138261-41-3

ESTADO FÍSICO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN. 28.69, NOM. 30.20, MAX. 31.71 UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD 430,663.22

Litros

CANTIDAD UMT 500,000

UMT

SME0707187AA

FRACCION ARANCELARIA

38089199

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

EL PRODUCTO

IND

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

IND CHN HKG KOR ITA GTM HUN DEU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MANZANILLO, COLIMA; LÁZARO MICHOACÁN; VERACRUZ, CÁRDENAS,

VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director Restauración de Sittos Contaminados.

ING OSCAR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE OTORGA BÁJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 143300121A0812

La información faltante ingresó y se registró con el No. DGGIMAR-01661/1506 con fecha 01/06/2015.

OSAB/JMLA/JRR/JCH

Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.